

**ACUERDO NÚMERO N° 007  
(30 DE AGOSTO DE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA POLÍTICA PÚBLICA DE NIÑEZ Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales que consagran los artículos 42, 43, 44, 45 y 313 de la Constitución Política; en concordancia con las leyes 136 de 1994 y ley 1098 de 2006 en sus artículos 201, 203, 204, 205 y 207.

**CONSIDERANDO**

1. Que el municipio de Caldas cuenta actualmente con 58.419 habitantes sisbetizados, de los cuales 2.847 pertenecen al rango de edad de 0 a 6 años, 4.032 pertenecen al rango de edad de 7 a 12 años y 4.103 pertenecen al rango de edad de 13 a 17 años 11 meses y 29 días.
2. Que a partir del análisis de la problemática social Caldeña, hace que sea necesario tener herramientas disponibles para garantizar sistemas de protección de sus derechos para evitar la vulneración de estos y permitir iniciar una lucha contra las perturbaciones que se están presentando de forma frecuente en este grupo poblacional, a través proyectos, programas, actividades y acciones tendientes a la protección y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que en el municipio de Caldas (Ant.) se encuentra vigente el Acuerdo Municipal 069 del 29 de agosto de 2004 **“por medio del cual “se fijan las políticas públicas para el desarrollo integral sostenible y equitativo de la niñez en el municipio de Caldas”**, haciéndose necesario tener una Política Pública de Infancia y Adolescencia adaptada a la normatividad vigente que permita identificar las líneas de acción y rutas institucionales de atención que adoptaran los diferentes entes presentes en el municipio.
4. Que se hace necesario reestructurar la actual Mesa Municipal de Infancia y Adolescencia y Familia determinando la conformación de Comité Técnico de la Mesa y las submesas de apoyo y funciones que trabajaran de acuerdo a las normas departamentales y nacionales relacionadas con este asunto, enmarcadas siempre con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese la Política Pública de Niñez, consagrada en el Acuerdo Municipal 069 del 29 de agosto de 2004 y adóptese la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia como política social para el municipio de Caldas, acorde con la Ley de Infancia y Adolescencia la cual trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Convención Internacional sobre, los Derechos de los Niños, ratificada mediante la ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorpórese en el ordenamiento interno municipal las normas que desarrolla la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia y el Plan Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030, adoptando la Política Pública de Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), así como la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad, así mismo restructure la Mesa de Infancia y Adolescencia con el ánimo de propiciar un espacio de articulación entre las instituciones competentes a este grupo poblacional; la construcción y el análisis interinstitucional para crear propuestas, realizar seguimientos y evaluar acciones encaminadas al beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO TERCERO. OBJETO:** Promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos, así como la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, asegurar las garantías y condiciones para el ejercicio de sus derechos, prevenir las amenazas, las vulneraciones y violaciones de los mismos, garantizando su restablecimiento en una política pública local centrada en la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar (PIIAFF).

**ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS:** Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.

11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.

12. La perspectiva de género.

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS:** Además de los objetivos consagrados en el artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, son objetivos básicos de la Política Pública de Infancia y Adolescencia:

- ✓ Garantizar la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia en el municipio de Caldas, aunando esfuerzos para hacer más efectivo los recursos existentes y las Rutas de Atención Para la Infancia y Adolescencia.
- ✓ Diagnosticar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Caldas.
- ✓ Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos.
- ✓ Coordinar las acciones y la asignación de los recursos para los fines propuestos en la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
- ✓ Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Política Pública.

**ARTÍCULO SEXTO: LINEAMIENTO DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL:**

Adóptese los lineamientos de una política pública para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como a la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad.

Son lineamientos de la política pública que se diseña para este municipio:

**1. Supervisión:** Garantizar, divulgar y promocionar y promocionar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) , así como la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad, para su reconocimiento como sujeto de derechos.

**2. Participación:** Propender por el cumplimiento de los derechos reconocidos constitucional y legalmente a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como a la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad del municipio de Caldas.

**3. Prevención:** La prevención como forma de erradicar, conjurar la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad.

**4. Protección:** El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), así como de la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad sean restablecidos cuando han sido vulnerados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Son derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como a la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad. De acuerdo con los tratados internacionales, ratificados por el estado colombiano, con la Constitución Política y con la ley 1098 de 2006 (Cód. Infancia y adolescencia).

- Derecho a la Identidad
- Derecho a la vida, calidad de vida y aun ambiente sano.
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a ser oído y a participar de las decisiones que lo afecten
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
- Derecho a tener una familia y no ser separados de ella
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) indígenas si los hubiere en el municipio
- Derecho a la custodia y cuidado personal
- Derecho de alimentos
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
- Derecho a la información
- Derecho a la rehabilitación y resocialización
- Derecho a la intimidad
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la autonomía personal
- Derecho a la libertad de conciencia y de creencias de cultos, de pensamiento, de locomoción.
- Entre otros.

## ACUERDO N° 007



**Código: FO-MI-15**

**Versión: 03**

**Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

Son derechos de protección, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos CONTRA:

- ✓ El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado.
- ✓ Contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización y mendicidad.
- ✓ Contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad en actividad de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- ✓ Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual.
- ✓ Contra el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
- ✓ Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- ✓ Contra la guerra, los conflictos armados, el desplazamiento forzado y la detención arbitraria.
- ✓ Contra las guerras, los conflictos armados, el desplazamiento forzado, las minas antipersonales y el reclutamiento y utilización parte de los grupos armados al margen de la ley.
- ✓ Contra la situación de vida de las calles.
- ✓ Contra los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- ✓ Contra el contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer y contra transmisión de VIH- SIDA e infecciones de transmisión sexual.
- ✓ Contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- ✓ Contra las peores formas de trabajo infantil.
- ✓ Contra los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
- ✓ Contra cualquier acto que amenace o vulnere sus derechos

**ARTÍCULO OCTAVO: ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA:** Se entiende por vigilancia y control las acciones de supervisión policiva, administrativa y judicial, encaminadas a garantizar el cumplimiento de las funciones y obligaciones para la garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y su contexto familiar; previniendo su vulneración a través del seguimiento de las políticas públicas y de la evaluación de la gestión de los funcionarios y de las entidades responsables de conformidad con la ley 1098 de artículos 208 y 209.

**ARTICULO NOVENO: PLAN DE ACCIÓN:** Para dar aplicación a los lineamientos de la política pública de protección a los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como a la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad, adóptese un plan de protección integral de los derechos en el municipio que desarrollen los lineamientos señaladas en el artículo anterior. Dicho plan deberá contener.

1. Un estudio diagnóstico, sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como de la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad del municipio, de acuerdo con el catálogo de los derechos.
2. A partir del estudio diagnóstico actualizado en cada vigencia, la comisaría de familia, deberá definir cada año la prioridad de su trabajo referida directamente al catálogo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), así como a la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad y al análisis y grado de cumplimiento y vulneración de los mismos.
3. Las definiciones de las obligaciones específicas que se deben promover en las familias y en la comunidad del municipio.
4. Las líneas de acción que adoptaran las instituciones de políticas públicas locales a quienes les corresponde las garantías y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y así como a la familia en su esencia de núcleo central del municipio.
5. La adopción de las rutas institucionales de atención para el restablecimiento y reparación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y así como a la familia en su esencia de núcleo central del municipio, que han sido víctimas de violación a sus derechos o han sido víctimas de delitos.

6. El plan de promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y así como los de la familia corresponderá al Ministerio Público (Personería Municipal), de acuerdo con sus obligaciones constitucionales y legales.
7. La apropiación y asignación de los recursos presupuestales, físicos, humanos, que deberán reflejarse en los planes anuales de caja, y en los planes de desarrollo del municipio, para el buen funcionamiento de los planes de acción a favor de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y familias caldeñas.

**ARTÍCULO DECIMO. MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS:** Reestructúrese la mesa de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familia (PIIAFF), en el municipio de caldas, de la cual harán parte con carácter indelegable:

- ✓ La comisaria de familia delegada permanente del Alcalde que le representará y presidirá
- ✓ Secretario (a) de Desarrollo y Gestión Social
- ✓ Secretario (a) Educación
- ✓ Secretario (a) de Gobierno
- ✓ Secretario (a) de Salud
- ✓ Secretario (a) de la Mujer y la Familia
- ✓ Un delegado del concejo municipal
- ✓ El personero (a) Municipal
- ✓ Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- ✓ Un delegado de la Rama Judicial
- ✓ Un delegado de la Fiscalía Local
- ✓ Un representante de las asociaciones de padres de familia
- ✓ Policía de Infancia y Adolescencia o comunitaria
- ✓ Inspección de Policía
- ✓ Un representante de hogares infantiles, centros educativos e instituciones educativas
- ✓ Un representante de la comunidad civil

Parágrafo: Se invitarán a las reuniones de la Mesa a los representantes de otras entidades o personas que por sus conocimientos o área de trabajo sean importantes para la atención integral de la infancia, adolescencia y la familia.



**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA MESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Se encargará de las políticas de los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad, para que cumpla las siguientes funciones:

- a. Diseñar la política pública de Infancia y Adolescencia permanente en el municipio, a partir de los lineamientos en el presente acuerdo, en concordancia con el plan de desarrollo del municipio.
- b. Para desarrollar la política pública deberá ejecutar el plan de acción para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) así como de la familia en su esencia de núcleo central del municipio, definido por la autoridad de familia municipal (Comisaria de Familia)
- c. Canalizar las directrices nacionales departamentales y locales sobre niños, niñas y adolescentes (NNA) así como la familia en su esencia de núcleo central de la sociedad, coordinadas por la alcaldía Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el plan de Desarrollo Municipal.
- d. Presentar informes semestrales por parte de las autoridades de familia con su equipo interdisciplinario correspondiente, sobre los resultados del plan de acción.
- e. Involucrar a padres, madres, cuidadores, familias y adultos en general, en la construcción del homenaje a la niñez colombiana, con escenarios de juego que posibiliten el involucramiento de todas las generaciones y comunidades por la corresponsabilidad de todos los actores que hacen parte del entorno en que se desarrollan los niños y las niñas de las zonas rurales y urbanas de la municipalidad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LA POLÍTICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Con la participación de las entidades públicas y privadas se deberá adoptar la política pública de infancia, adolescencia del municipio, que será presentado a la mesa de infancia, adolescencia y familia el mismo que deberá desarrollar los lineamientos definidos y contener el plan de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y del núcleo familiar del municipio.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. PLAZO:** La política pública y el plan de acción de protección integral de infancia y adolescencia del municipio de Caldas, deberán presentarse para la aprobación de la MESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y



**ACUERDO N° 007**



**Código: FO-MI-15**

**Versión: 03**

**Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

FAMILIA máximo en un plazo de **10 meses**, contados a partir de la sanción del acuerdo municipal.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. PARTICIPACIÓN PRESUPUESTAL:** La administración Municipal anualmente en el presupuesto general de ingresos y gastos incorporaran recursos financieros que garantice el cumplimiento de las obligaciones legales básicas, en materia de atención, prevención y protección, que se contengan en los planes, programas y proyectos pensados bajo la luz de la ley 1098 de 2006, la ley 1804 de 2016 y el Plan Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030, como para la debida implementación de la Política Publica materializada en los planes de acciones presentados por la autoridad de familia municipal (Comisaría de familia).

Así mismo, se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, de ONG's nacionales, de gobierno y entidades internacionales y del sector privado.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Facúltese al Alcalde Municipal de conformidad con sus competencias y atribuciones, para que realicen las asignaciones presupuestales correspondientes para la implementación y sostenimiento de las políticas públicas del Municipio de Caldas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, publicación, previa sanción legal y deroga el Acuerdo 069 del 29 de agosto de 2004 y las demás normas que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo del Municipio de Caldas Antioquia, a los treinta días (30) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_  
**HERNAN ANTONIO ACOSTA HURTADO**  
Presidente de la Corporación

\_\_\_\_\_  
**JUAN GABRIEL VÉLEZ**  
Secretario General.

**ACUERDO N° 007**



**Código: FO-MI-15**

**Versión: 03**

**Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

**PROSTRIPTUM:** Este acuerdo sufrió dos debates en días diferentes:

En la comisión Tercera y/o Administrativa el día veintiséis (26) de agosto de 2019, cuya votación fue: 5 votos positivos de 5 concejales presentes, y en sesión plenaria realizada el día treinta (30) de agosto de 2019, aprobado por unanimidad.

**PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO**  
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha veinticinco (2) de septiembre de 2019, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 007 de 2019 al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas Antioquía, 2 de septiembre de 2019.

---

**JUAN GABRIEL VÉLEZ**  
Secretario General.

**ACUERDO N° 007**



**Código: FO-MI-15**

**Versión: 03**

**Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

En la fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 007 de 2019, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

\_\_\_\_\_  
**ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA**  
Secretaria de la Alcaldía.

**Fecha de Sanción.**

\_\_\_\_\_  
Día            Mes            2019  
   Año

El Acuerdo N° 007 de 2019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA POLÍTICA PÚBLICA DE NIÑEZ Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Y se procede a sancionarlo y publicarlo.

\_\_\_\_\_  
**CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO**  
Alcalde

**CERTIFICO**

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA**  
Secretaria de la Alcaldía